

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 76001311000720200029100

AUTO # 1695

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada como se encuentra la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que mediante apoderada judicial promueve DAYANA ALEXANDRA MONTOYA BELTRAN contra JHON JAIRO BENITEZ ARIAS.

2.- De la demanda CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

3.- CITESE al Defensor de Familia para que intervenga en el proceso en defensa d lo interés del menor, de la sociedad y de la institución familiar.

4. Notifiquese personalmente este auto al señor Procurador en Asunto de Familia para lo de su competen.

5. CITAR a los parientes paternos y maternos de la menor BRIANNA BENITEZ MONTOYA, Alberto Benítez, Doralba Arias y Alexandra Liliana Beltrán Álvarez, para ser oídos en su condición de abuelos paternos y maternos, en su orden.

5.- RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, portador de la tarjeta profesional 227.228 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

